

**Circular No. 202507000014X del 16 de julio de 2025**

- PARA:** Contribuyentes y beneficiarios del FEP Palmero, suscriptores de los convenios marco de estabilización (CME) y de los convenios marco de compromiso de destino (CMCD)
- DE:** Director de Gestión de Fondos y Conocimiento
- ASUNTO:** Actualización de los valores de logística de referencia para los indicadores de paridad de importación del FEP Palmero para el cálculo de las operaciones de estabilización de los programas del aceite de palma y de palmiste crudos.

Por medio de la presente me permito informar que mediante el Acuerdo No. 548 del 11 de julio de 2025, el Comité Directivo del FEP Palmero, actualizó los valores de los fletes marítimos de importación para los indicadores de precios para el mercado de consumo de Colombia para el cálculo de las operaciones de estabilización de los programas del aceite de palma y de palmiste crudos referidos en los artículos 6º y 7º del Acuerdo 218 de 2012, y dispuso que éstas **empezarían a regir a partir de las operaciones de estabilización del mes de agosto de 2025.**

Los cambios y actualización referida quedaron establecidos de la siguiente forma:

1. Fletes de importación de referencia, para el cálculo de los indicadores de paridad de importación del aceite de palma y del aceite de palmiste

Flete de Referencia	US\$/ton
FMC: Flete de Malasia a Colombia, para el indicador de paridad de importación de aceite de palma crudo, del aceite de palmiste crudo y de la estearina de palma	101,2
FAC: Flete de Argentina a Colombia, para el indicador de paridad de importación a Colombia del aceite de soya crudo de Argentina	94
FEUCsbo: Flete de Estados Unidos a Colombia, para el indicador de paridad de importación de aceite de soya crudo de Estados Unidos	71
FEUCs: Flete de Estados Unidos a Colombia, para el indicador de paridad de importación de sebo bovino de Estados Unidos	82
FMR: Flete de Malasia a Rotterdam para el indicador de paridad de importación de aceite de palmiste crudo	76,2

Circular No. 2025070000014X

Pág. 2

Estos cambios aplican a partir de las operaciones de estabilización de la vigencia del mes de agosto de 2025.

Cordialmente,



JAIME GONZÁLEZ TRIANA

Director de Gestión de Fondos y Conocimiento